



"URGENTE"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Juliaca, 25 de mayo de 2022


OFICIO MULTIPLE N° 097-2022-GR-PUNO-DREP/UGEL.SR/AAJ/D.

SEÑORES (AS): DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL SAN ROMÁN.

PRESENTE.-

ASUNTO: REITERAR EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE LABORA O PRESTA SERVICIOS EN SUS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES PRIVADAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 29988 (REGIEP).

REF. : RVM N° 330-2019-MINEDU.
OFICIO MULTIPLE N° 0287-2022-GR PUNO-GRDS/DREP-DGP.
OFICIO MULTIPLE N° 090-2022-GR-P/DREP/DUGEL-SR/D-AGP.



Es grato dirigirme a cada uno de ustedes, con la finalidad de saludarles cordialmente, y a su vez **REITERAR CON CARÁCTER DE URGENTE, EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE TRABAJA O PRESTA SERVICIOS EN SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, en el Sistema de Registro de Datos del Personal Docente y Administrativo de Instituciones Educativas Privadas en el marco de la Ley N° 29988 (REGIEP), que permite a los Directores de las IIEEPP de educación básica regular, educación básica especial y educación básica alternativa registrar la información de su planilla de personal docente y administrativo en el sistema REGIEP, a fin de validar si su personal tiene algún impedimento para laborar en las IE, en el marco de la Ley N° 29988, en el siguiente link <https://regiep.minedu.gob.pe>, **teniendo como plazo hasta el día 26 de mayo del presente año, según Oficio Multiple N° 090-202-GR-P/DREP/DUGEL-SR/D-AGP. bajo responsabilidad funcional.**

RATIO LEGIS, conforme a lo establecido en su numeral 5.2.3.2 de la Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU, las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica deben de registrar en el REGIEP la información referida a los datos personales, consistentes en los apellidos, nombres y números de documento de identidad, de todo su personal docente y administrativo que trabaja o



presta servicios. Así también, establece que el registro de dicha información se debe realizar dentro de los 15 días hábiles de iniciadas las clases de cada año lectivo o período promocional en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29988 y su Reglamento.

En ese contexto, el artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Dirección Regional de Educación es responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local.

En esa misma línea, el artículo 141° del reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, señala que la UGEL es la instancia responsable de supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo, y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa en el marco de la normativa del Sector Educación.

Asimismo, la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU establece en su literal b) del numeral 6.5 que la UGEL supervisa que las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica cumplan con su obligación de registrar al personal docente y administrativo en el REGIEP, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29988 y su Reglamento, en el ámbito de su jurisdicción.

Para dicho fin, se adjunta al presente el Oficio Múltiple N° 0287-2022-GRDS/DREP-DGP, Oficio Múltiple N° 090-2022-GR-P/DREP/DUGEL-SR/D-AGP y anexo 01 "Detalle de IE Privadas que no realizaron el registro del personal administrativo y docente en el REGIEP". Va a () folios útiles.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mi más distinguida consideración y estima personal.

Atentamente,




Dr. L. SEVERO SUCASCA CHINOAPA
DIRECTOR (e)